



Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

XVII Legislatura

Diputada Alondra Torres Garcia.

Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo de Receso Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción II y 64, fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; quien suscribe, **Diputada Arlene Moreno Maciel, integrante de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo**; presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, sustentada sobre la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inteligencia artificial (IA) es una herramienta tecnológica que permite crear programas informáticos capaces de aprender y decidir a semejanza de las funciones propias de la mente humana.

Los principales desafíos que en la actualidad enfrenta esta tecnología, a nivel regulatorio, son el incumplimiento de las leyes de protección de datos personales, la violación de derechos de propiedad intelectual, la discriminación, el acoso cibernético, las estafas, los fraudes, el robo o suplantación de identidad, así como la distribución de virus y malware.



Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

XVII Legislatura

La IA carece de regulación, tanto a nivel local por parte de los estados dentro de su territorio, como tampoco a nivel supranacional. Precisamente la ausencia de marco normativo alguno proporciona un importante reto a los juristas, pues no en vano, estos han de aplicar el derecho vigente a los sistemas de IA actuales.¹

En la actualidad, desde la primera infancia, el uso de los dispositivos electrónicos se ha vuelto una constante, cada vez es más frecuente que desde la educación básica se haga uso de la información disponible en la red global de ordenadores, que concentran información en todos los ámbitos de la vida actual y de las próximas generaciones.

En el país la IA fue abordado de una manera más comprometida desde 2013, cuando se lanzó la Estrategia Digital Nacional, en donde, parte relevante fue el diseño de la Estrategia de Inteligencia Artificial, el cual, ocupa un lugar preponderante para encauzar las ventajas de su uso a fin de generar un mayor valor a cada mexicano y construir mecanismos de cooperación con la industria, sociedad civil y la academia para establecernos como puntual en su adopción.²

Por otro lado, uno de los objetivos de la presente iniciativa es combatir la violencia de género, que se ha generado a través de esta nueva tecnología con el paso de los años.

La violencia de género en el mundo cibernético afecta al menos a nueve millones de personas. Este tipo de violencia es solo una extensión de la que miles de mujeres enfrentan día con día en su entorno físico. Además, el rango de edad que oscila entre la población femenina afectada al respecto, es desde 12 a 29

¹ <https://elderecho.com/la-inteligencia-artificial-y-la-nueva-delincuencia>

² <https://embamex.sre.gob.mx/hungria/images/stories/docs/gobdigital.pdf>



Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

XVII Legislatura

años de edad, mismas que han sido acosadas en un seis por ciento más que los hombres de la misma edad.³

La manifestación de la violencia digital se puede dar a través de:

- **Acoso o abuso** de medios digitales conocidos como *stalked*;
- **El grooming:** es un engaño principalmente pederasta, en el cual adultos se hacen pasar por niños a través de juegos y en redes sociales, con el fin de ganarse su confianza y después cometer abuso sexual;
- **Shaming:** el cual consiste en emitir comentarios despectivos o burlas hacia los cuerpos de otras personas;
- **El doxing (o “doxxing”):** que implica revelar información verídica, sensible y confidencial para identificar a una persona en línea (desde su nombre, hasta datos financieros, por ejemplo) y posteriormente divulgarla al público sin el permiso de la víctima; y por último
- **El sexting:** el cual es una manera de disfrutar la sexualidad y bajo diálogo consensuado puede llevarse a la práctica de manera segura; no obstante, llega a convertirse en violencia digital cuando éste contenido se comparte sin consentimiento de las personas implicadas.

En lo que respecta a este última modalidad de violencia, es la que ha puesto al sistema judicial en ciertos inconvenientes pues, pues dicha modalidad hace uso de técnicas “novedosas” como la inteligencia artificial, para modificar fotografías y videos de carácter íntimo-sexual al difundirlos. Con esto queda visible que tanto la comunidad internacional, como el Estado mexicano y sobre

³ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/MOCIBA/MOCIBA2022.pdf>



Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

XVII Legislatura

todo, las poblaciones vulnerables frente a este tipo de violencias nos encontramos ante nuevos retos de seguridad.

Un ejemplo de ello, es el caso que investigó la fiscalía General de justicia de la Ciudad de México, referente al caso de alteración de fotografías de alumnas pertenecientes al Instituto Politécnico Nacional, en el que un joven hace uso de la Inteligencia Artificial para hacer creer que estaban desnudas y comercializar dichas fotografías.

Este tipo de violencia no solo es alarmante por el robo de la identidad, el uso de la imagen y su aprovechamiento económico por parte del perpetrador. Mayormente trae consigo un efecto paralizador, pues impide que las mujeres y niñas disfruten de la participación plena e igualitaria en la vida pública y se genere un efecto intimidatorio o de vergüenza en sus ámbitos sociales, laborales y escolares al ser objeto de críticas o burlas de quienes las reconocen. El no considerar que estas actividades son violencia digital equiparables a la violencia física o psicológica es un grave problema, esto sin mencionar el sesgo de género en el desarrollo de las tecnologías digitales, en donde las mujeres y niñas se ven poco beneficiadas.

Por otro lado, también, se pueden utilizar modelos de síntesis de voz basados en IA para crear un audio que imite a la persona objetivo, y una vez que se ha creado la nota falsa, pueda ser publicada en línea o difundir en plataformas de redes sociales, sitios web o aplicaciones de mensajería, con lo que se pueden perpetuar sesgos y discriminación si no se diseña y utiliza de manera ética, también la IA puede ser empleada en ciberataques y actividades delictivas.

Es por ello, que la presente iniciativa, se realiza con el objetivo principal de inhibir la realización de este delito tipificando conductas específicas que se pudieran



Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

XVII Legislatura

realizar a través de la Inteligencia Artificial y aplicando penas severas para quien las cometa.

En razón de lo expuesto anteriormente, que me permito presentar antes esta Honorable Asamblea el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE **REFORMAN** LAS DENOMINACIONES DEL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO Y EL CAPÍTULO ÚNICO; Y SE **ADICIONA** EL CAPÍTULO SEGUNDO, ASÍ COMO SUS ARTÍCULOS 222 BIS Y 222 TER, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DELITO CONTRA LA CONFIDENCIALIDAD Y EL USO DELICTIVO DE LA TECNOLOGÍA

CAPÍTULO PRIMERO **REVELACIÓN DE SECRETO**

Artículo 221. ...

Artículo 222. ...

CAPÍTULO SEGUNDO **USO DELICTIVO DE LA TECNOLOGÍA DENOMINADA COMO INTELIGENCIA** **ARTIFICIAL**

Artículo 222 Bis.- Se entenderá por inteligencia artificial, el software que se desarrolla empleando una o varias de las siguientes técnicas:

- A. Estrategias de aprendizaje automático, incluidos el aprendizaje supervisado, el no supervisado y el realizado por refuerzo, que emplean una amplia variedad de métodos, entre ellos el aprendizaje profundo;**
- B. Estrategias basadas en la lógica y el conocimiento, especialmente la representación del conocimiento, la programación lógica inductiva, las**



Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

XVII Legislatura

bases de conocimiento, los motores de inferencia y deducción, los sistemas expertos y de razonamiento simbólico; y

C. Estrategias estadísticas, estimación bayesiana, métodos de búsqueda y optimización.

Artículo 222 Ter.- Al que cometa una de las siguientes acciones a través del uso de la Inteligencia Artificial, será considerado como delito y se le aplicará una pena de dos a ocho años de prisión y de cien a ochocientos días de multa:

- A. A quien modifique videos, audios, rostros de personas, grabaciones de voz y/o de escenarios ficticios, con la intención de hacerlos pasar como reales, en detrimento de las actividades personales o profesionales de alguna persona física o moral;
- B. A quienes, a través del uso de la misma, generen daño o perjuicio a la imagen o reputación pública de las personas;
- C. A quienes cometan fraude en detrimento de alguna persona física o moral;
- D. A quienes falsifiquen documentos oficiales, con objeto de ocasionar algún daño patrimonial en perjuicio de otra persona, y
- E. A quienes creen, expongan, distribuyan, reproduzcan, transmitan, comercialicen, intercambien imágenes, audios o videos de índole sexual íntimo de una persona o un grupo de personas sin su consentimiento, ya sea por medio impreso o cualquier medio tecnológico.

Si los afectados en cualquiera de los supuestos mencionados sean menores de edad, personas con discapacidad, en estado de vulnerabilidad o pertenezcan a un grupo vulnerable, las penas se incrementarán al doble.



Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

XVII Legislatura

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones “General José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 14 días del mes de enero del 2025.

Atentamente

Diputada Arlene Moreno Maciel

Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Nota: La firma aquí plasmada corresponde a la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, presentado por la suscrita.